MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 429-2000 de fecha 24 de agosto de 2000.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 44-2013

Guatemala, 31 de enero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 429-2000 de fecha 24 de agosto de 2000, publicado en el Diario de Centro América el 30 de enero de 2002, se acordó aceptar la donación a título gratuito, que hace el señor José Manuel Albizures Reyes, de una fracción de terreno de 120.3354 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 148, folio 49 del libro 195 de Escuintla, con el fin de construir el Centro de Salud de la aldea San José Calderas, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que en el expediente 2012-11474 (Ref. M-175-97) de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, no obra el plano original a que se hace referencia en el Acuerdo Gubernativo identificado en el considerando anterior, por lo que se procedió a elaborar uno nuevo, el cual fue autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, en tal sentido es procedente reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 429-2000 de fecha 24 de agosto de 2000, con el objeto que se cite el nuevo plano en la presente negociación, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 429-2000 de fecha 24 de agosto de 2000, el cual queda así:

"ARTÍCULO 1. Aceptar a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario con un valor estimado de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.4,813.42), la donación que hace el señor José Manuel Albizures Reyes a favor del Estado de Guatemala, de una fracción de terreno de 120.3354 metros cuadrados, que deberá desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 148, folio 49 del libro 195 de Escuintla, ubicada en la aldea San José Calderas, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 38°22' noroeste y distancia 11.09 metros, colinda con Luz Hernández; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 55°26' noreste y distancia 6.42 metros, colinda con calle principal; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 48°13' noreste y distancia 4.70 metros, colinda con calle principal; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 38°01' sureste y distancia 11.00 metros, colinda con finca matriz, servidumbre de paso de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 51°57' suroeste y distancia 11.03 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182."

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lane
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-135-2013)-13-febrero